

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 14 DIC 2020

Ref. 110014003082-2019-01611-00

Se tiene notificada del mandamiento de pago a la demandada MARÍA AURORA MORENO RODRÍGUEZ, el pasado 27 de enero de 2020, según acta visible a folio 30 del expediente, quien dentro del término del traslado propuso excepciones.

Así las cosas, se reconoce personería al abogado JULIO MODESTO OYOLA ALVAREZ, para actuar como apoderado judicial de la parte demandada en los términos y para los efectos del escrito del poder conferido, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso.

Por último, de las excepciones de mérito propuestas por la demandada, córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en numeral 1º del artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ
(2)

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, el día
Por anotación en Estado No. _____ de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
MELQUISEDEC VILLANUEVA ECHAVARRIA Secretario

v.p.